REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CLINICA STAMARGARITA S.A.

La compañía **CLINICA STAMARGARITA S.A.,** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Octavo** del Cantón **PORTOVIEJO**, el **28/08/2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.P.DIC. 000491 de 10 de Septiembre de 2008.

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$800,00 Número de Acciones 800 Valor US$1.00; Capital Autorizado US$1.600,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: TODO LO RELACIONADO CON LOS ACTOS Y GESTIONES ORIENTADAS A BRINDAR SERVICIOS DE HOSPITALIZACION.

Portoviejo, 10 de Septiembre de 2008

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

10796

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIVISAM S.A.

La compañía **LIVISAM S.A.,** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón **PORTOVIEJO**, el **03/ septiembre/2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.P.DIC. 000494 de 11 de Septiembre de 2008.

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$12.000,00 Número de Acciones 12.000 Valor US$1.00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA REALIZACION DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA.

Portoviejo, 11 de Septiembre de 2008

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

10797

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE
MANTA

La Cooperativa 29 de Octubre comunica al público que se procederá a anular la siguiente libreta de ahorro No 450125110 de **ALVAREZ RIVERA MARIA GABRIELA**, de no haber quien se oponga dentro de los 8 días posteriores a la publicación dicha libreta quedará anulada sin responsabilidad para a Cooperativa Emisor

10394

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

Al señor JOSE RAMON VERA GARCIA, se le hace saber que en este Juzgado se esta tramitando juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio y cuyo extracto es como sigue:
ACTORES: Galo Eudoro Vera Domínguez y Ramona María Vera Domínguez
DEMANDADO: José Ramón Vera Garcia
DEFENSOR DEL ACTOR: Abg. Luis Alberto Aveiga Loor
OBJETO DE LA DEMANDA: Los actores manifiestan que desde el 2 de diciembre del año 1982, esto es por más de quince años vienen manteniendo una posesión en forma tranquila, ininterrumpida, pacífica y pública con el ánimo de señores y dueños sin clandestinidad de ninguna índole de un terreno o solar rural ubicado en el sitio El Moral de la parroquia Zapallo, cantón Flavio Alfaro, provincia de Manabí encerrados dentro de los siguientes linderos: FRENTE: Con callejón público que conduce a la parroquia Zapallo, con 25 metros; ATRAS: Con propiedad del señor Santiago Garay, con 25 metros; UN COSTADO: Con propiedad de Santiago Garay, con 10 metros; y, OTRO COSTADO: Con propiedad del señor Santiago Garay, con 10 metros. El mismo que tiene una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. José Antonio Desiderio Alcivar Muñoz, Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Manabí, acepta la demanda al trámite correspondiente con fecha 1 de septiembre del 2008, a las 14H33 y ordena que se cite al demandado JOSE RAMON VERA GARCIA, y si fuera el caso a sus herederos, presuntos y desconocidos, o terceras personas y a quienes se crean con derecho sobre el inmueble materia de esas casas, con el escrito de demanda y auto recaído en ella por la prensa, por manifestar los actores bajo juramento desconocer su domicilio y que a pesar de haber hecho todas las gestiones necesarias para dar con sus paradero e individualizar su domicilio o residencia, no lo ha podido conseguir, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia, por uno de los diarios que se editan en la ciudad de Portoviejo, por no haberlo en esta ciudad, en tres días distintos advirtiéndole que de no presentarse, veinte días después de la tercera y última publicación será considerado en rebeldía.

Flavio Alfaro, septiembre 2 del 2008

Abg. Isabel Cedeño Cedeño
SECRETARIA DEL JUZGADO XXII DE LO CIVIL DE MANABI

10813